



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



02 D10 2013  
Página 01  
RSM 1244/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1244/13

Sucre, 27 de noviembre de 2013



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-478, de 15 de noviembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 02018/13 de 15 de noviembre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 404/2013 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. 2010" D-2**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 470/2013 de 18 de septiembre de 2013, resuelve **DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria del proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. 2010" D-2**, porque en el Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión se verificó, que: **ninguna Propuesta ha cumplido con lo Especificado en el Documento Base de Contratación**, autorizando en su artículo 3º, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 2º, documento que se encuentra a fs. 561

Que, el Oficial Mayor Técnico, Ing. Iván Omar Flores R., mediante nota Cite: O.M.T. Nº 0572/13 de 19 de septiembre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio de la Tercera Convocatoria del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. 2010" D-2**, con un **Precio Referencial de Bs. 689.353,80** (Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 80/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 61/2013 de 20 de septiembre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. 2010" D-2**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado Decreto Supremo 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 08 de octubre de 2013, con Código Interno 177/13, Número de Confirmación: 1173125, CUCE: 13-1101-00-382993-2-2 (Segunda Convocatoria, Segunda Publicación) con Precio Referencial de **Bs. 689.353,80** (Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 80/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 130/13 de 30 de septiembre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por la Téc. Mirtha Encinas (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, la Lic. Emilda Ortega (de Oficialía Mayor Técnico) como Solicitante y el Ing. Alex Enríquez (Dir. Supervisión) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (4) PROPONENTES



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 1244/13

interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 02 de octubre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de fecha 02 de octubre de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. 2010" D-2**, a la Empresa INSUMO S.R.L., legalmente representada por el Sr. Fernando Torres Inchausti, con un costo de Bs. **652.984,77** (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 77/100), con un plazo de ejecución de SETENTA Y SIETE (77) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 508/2013 de 11 de octubre de 2013, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 02 de octubre de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. 2010" D-2**, al proponente FERNANDO TORRES INCHAUSTI (INSUMO S.R.L.) con un costo de Bs. **652.984,77** (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 77/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA Y SIETE (77) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. 2010" D-2**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 26 de abril de 2013, con Preventivo N° 07599, con Código SISIN A019112600000, Categoría Programática 17 0134 000, Fuente 41, Org. Fin. 119 Recursos IDH, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Públicos" con un total autorizado de Bs. 700.000,00 (SETECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), certificación que ha sido actualizada conforme al POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2013, con preventivo N° 24408 de 08 de noviembre de 2013, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución de la obra.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo el Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. 2010" D-2**, se encuentra ubicado en el Barrio Bajo Libertadores, en la avenida 2010, que no cuenta con ningún tipo de recubrimiento, generando problemática e incomodidad para los vecinos y moviidades que circulan por el lugar especialmente en épocas de lluvias. El proyecto, tiene el objetivo de mejorar la transitabilidad y accesibilidad a las viviendas de la zona, reemplazando el empedrado en el tramo I con pavimento; y contempla la construcción de 940.28 m<sup>2</sup>, que abarcará una superficie de 108.99 ml de pavimento rígido con una ancho de vía de 8 m. El proyecto será emplaza en el área de vía del loteamiento aprobado a nombre de la Sra. Eugenia vda. De Ayarachi, mediante Resolución Municipal N° 7/185/84 de 6 de abril de 1984.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 404/2013** de 06 de noviembre de 2013, para la ejecución del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. 2010" D-2**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 567 a fs. 702
Certificación Presupuestaria a fs. 093
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 093A
Especificaciones Técnicas de fs. 053 a fs. 082
Informe Estudio de Suelos de fs. 046 a fs. 047



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 3  
RAM 1244/13

Certificación de Uso del Suelo a fs.103
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 110 a fs. 121
Número de Identificación Tributaria a fs. 996
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 993
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 998
Registro Único de Proveedores del Estado RUPE a fs. 102
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 997
Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 992
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (No consigna)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 561
Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 565
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 566
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 705
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 706
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 707
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 950
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 959 a fs. 960
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 946
Resolución de Adjudicación de fs. 963 a fs. 964
Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 943 a fs. 944
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 708 a fs.941

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 404/2013**, entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la empresa INSUMO S.R.L. legalmente representada por el señor Fernando Torres



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*




Página 4  
RAM 1244/13

Inchausti, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. 2010" D-2; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs. 652.984,77 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 77/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA Y SIETE (77) DIAS CALENDARIO.

- Art.2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras y Oficialía Mayor Técnica.
- Art.3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. 2010" D-2, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. 2010" D-2, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6.-** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. 2010" D-2, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato administrativo No. 404/2013 de 06 de noviembre de 2013 del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. 2010" D-2, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.